



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 154  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Dirección General de Educación Superior

## Convocan a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición

Para cubrir cargos de Director de Nivel Superior.

Resolución Nº 319

Córdoba, 19 de Agosto de 2009

**VISTO:** El Decreto Nº 850/09 por el cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba llama a concurso de Títulos, antecedentes y oposición para cubrir los cargos de Director de Nivel Superior en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial Nº 332/09, por la que se declara el estado de vacancia de los referidos cargos; y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo prescripto en el Artículo Nº 3º del Decreto Nº 850/09, corresponde a la Dirección General de Educación Superior efectuar el llamado a Concursos para proveer los cargos de Director de Nivel Superior con carácter de titular, conforme a lo prescripto en el Decreto Ley Nº 214 - E/63;

Que según las previsiones del Artículo Nº 22º del citado decreto corresponde convocar a concursos abiertos;

Que a los fines de asegurar su más amplia difusión, la presente convocatoria será publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, exhibida en las sedes de la Dirección General de Educación Superior y comunicada fehacientemente a todos los centros educativos dependientes de ella;

Que el Artículo Nº 10º del Decreto Nº 850/09 prevé un término no inferior a diez (10) días corridos para la inscripción en los Concursos a partir de la última publicación de la convocatoria, ni superior a veinte (20) días corridos, por lo que se fija que el período de inscripción durará quince (15) días corridos;

Que la mencionada inscripción se realizará ante esta

Dirección General, en la sede de la calle Humberto Primo 467 - 3er. Piso - de la ciudad de Córdoba, tal como lo prevé el Artículo 11º del Decreto 850/09;

Por ello; atento a los informes producidos por la Comisión de Concursos y lo aconsejado en el Dictamen Nº 1171/09 por el Departamento Jurídico de esta Dirección General,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y seis (36) cargos de DIRECTOR DE NIVEL SUPERIOR en los establecimientos educativos dependientes de esta DIRECCIÓN GENERAL, los que se nominan en el Anexo I, el que con tres (03) fojas integra el presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspirantes deberán inscribirse en el período comprendido entre el 31 de agosto de 2009 y el 14 de Setiembre de 2009 inclusive, ante la Secretaría Privada de la Dirección General de Educación Superior, en su sede la calle Humberto Primo 467 - 3er. Piso - de la ciudad de Córdoba, en el horario de 09:00 a 18:00 hs.-

**ARTÍCULO 3º.-** Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 1º de la presente resolución, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto Ley Nº 214 - E/63, Decreto Nº 850/09 y Resolución Nº 0320/09 de esta Dirección General.

**ARTÍCULO 4º.-** Los aspirantes se inscribirán hasta en dos (2) de las vacantes existentes, según lo establecido en el Art. 11 del Decreto Nº 850/09.

**ARTÍCULO 5º.-** Los aspirantes presentarán carpetas de títulos y antecedentes requeridos en la Resolución 0320/09

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 5

Resolución Nº 320

Córdoba, 19 de agosto de 2009

**VISTO:** El Decreto Nº 850/09 y la Resolución del Ministerio de Educación Nº 332/09 y,

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de instrumentar los concursos para la cobertura de los cargos de director de Nivel Superior a través de un reglamento concursal que establezca los criterios de valoración de antecedentes aplicables para la convocatoria;

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los concursos de Directores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 22 del Decreto Ley Nº 214/E/63;

Que en el artículo 147 del mencionado Decreto establecen las condiciones de título docente y antigüedad;

Que los Concursos serán de títulos, antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse la forma de su implementación;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedente

Por todo ello, atento a los informes producidos por la Comisión de Concursos y lo aconsejado en el Dictamen Nº 1172/09 por el Departamento Jurídico de esta Dirección General,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Que será requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior - Ministerio de Educación:

a) Revistar con carácter de interino en cargos de Regente, Vicedirector, Director o Supervisor de Nivel Superior, o ser profesor titular en horas cátedras en los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), dependientes de esta Dirección.

b) Contar con diez (10) años de antigüedad docente, continuos o discontinuos, cinco (5) de los cuales deberán ser en los institutos mencionados en el inciso anterior en carreras de formación docente.

c) Poseer título de profesor conforme al Decreto Ley Nº 214/E/63 en su Artículo 147º en cualquiera de los espacios curriculares

CONTINÚA EN PÁGINAS 6 Y 7

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 319

# Convocan a Concurso de...

de esta D.G.E.S. en el momento de la inscripción, en el domicilio y horario consignado en el Artículo 2º de este dispositivo legal, y según instructivo del Anexo II, compuesto de una foja.

**ARTÍCULO 6º.-** Los aspirantes recibirán al entregar su ficha de inscripción el Programa previsto para la prueba de oposición, el informe sobre las instancias fijadas con sus respectivos cronogramas y la Resolución de la designación de los Jurados que representarán al Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7º.-** Los participantes recibirán la lista de cinco (5) candidatos para elegir los representantes de los concursantes -titular y suplente - que integrarán el jurado, para efectuar la votación en la fecha establecida en el Cronograma.-

**ARTÍCULO 8º.-** Aprobar el Programa de Concursos y la Bibliografía, que, como Anexo III y conformado por trece (13) folios forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 9º.-** Informar que los padrones provisorios de los aspirantes serán exhibidos en la sede de esta Dirección General en su sede de la calle Humberto Primo 467 - 3er. Piso - de la ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 18:00 hs., desde el 21/09/09 hasta el 24/09/09 inclusive.-

**ARTÍCULO 10º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### ANEXO I

VACANCIA CARGOS DIRECTIVOS DE NIVEL SUPERIOR							
IDM	Act. Empleo	Nombre	Apellido	Fecha	Localidad	Sexo	Cargo
44401	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44402	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44403	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44404	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44405	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44406	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44407	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44408	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44409	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44410	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44411	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44412	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44413	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44414	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44415	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44416	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44417	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44418	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44419	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44420	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44421	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44422	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44423	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44424	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44425	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44426	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44427	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44428	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44429	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44430	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44431	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44432	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44433	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44434	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44435	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44436	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44437	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44438	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44439	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44440	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44441	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44442	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44443	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44444	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44445	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44446	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44447	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44448	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44449	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44450	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44451	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44452	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44453	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44454	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44455	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44456	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44457	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44458	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44459	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44460	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44461	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44462	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44463	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44464	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44465	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44466	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44467	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44468	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44469	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44470	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44471	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44472	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44473	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44474	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44475	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44476	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44477	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44478	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44479	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44480	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44481	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44482	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44483	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44484	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44485	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44486	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44487	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44488	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44489	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44490	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44491	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44492	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44493	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44494	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44495	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44496	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44497	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44498	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44499	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR
44500	CONCURSO	CONC. JUB. POL. EDUC. ALICIA	ALICIA	2009-08-20	CÓRDOBA	F	DIRECTOR DE I. EDUCACIÓN SUPERIOR

### ANEXO II

#### INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES PARA LOS CONCURSOS DE DIRECTORES DE NIVEL SUPERIOR

#### CARÁTULA

INSCRIPCIÓN Nº

Apellido y Nombre: (escrito de puño y letra)  
Domicilio: (idem)  
Teléfono y/o Celular: (idem)

D.N.I. Nº (idem)  
Institución/es y cargo para el que se inscribe:

Apellido y Nombre:  
D.N.I. Nº  
Domicilio:  
Teléfono y/o Celular:  
Correo Electrónico:

### ÍNDICE

- Folio Nº 1 - Fotocopia D.N.I.
- Folio Nº 2 - Fotocopia Título Docente.
- Folio Nº 3 - Constancia de Servicio actualizada.
- Folio Nº 4 - Régimen de Incompatibilidad (formulario bajado de la página de Gobierno - www.cba.gov.ar).
- Folio Nº 5 y sucesivos - Fotocopia de antecedentes específicos s/ Resolución Nº 0320/09 de esta D.G.E.S., acompañados por sus respectivos originales.

### ANEXO III

#### PROGRAMA DE CONCURSO y BIBLIOGRAFÍA

#### FUNDAMENTACIÓN:

En concordancia con los objetivos propuestos como marco de la política educativa de la Provincia, el Ministerio de Educación se ha propuesto afianzar y profundizar los procesos de desarrollo profesional docente. La jerarquización y la formación docente inicial y continua se constituyen así en una eje central para el desarrollo profesional comprendiendo en la misma, el mecanismo de ascenso por concursos de antecedentes y oposición para todos los cargos jerárquicos del sistema educativo. El llamado a concursos se enmarca en una política de democratización del sistema educativo y sus instituciones.

Asimismo la Ley de Educación Nacional - Nº 26.206 en el título IV, Cáp. I, Art. 67 inc. K, prevé "el acceso a los cargos por Concursos de antecedentes y oposición conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal. La formación docente continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso a la carrera profesional".

La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar y transmitir conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.

El Director es el responsable de generar las condiciones para que el Proyecto Institucional contemple las voces de todos los actores involucrados (docentes y estudiantes) y se concrete de manera coherente con las políticas educativas definidas a nivel provincial y nacional.

La percepción de un mundo ordenado en función de valores permanentes ha cambiado por el de un mundo en constante transformación que afecta no solo las condiciones materiales y culturales sino la subjetividad de los actores sociales.

Hoy se reconoce que cada sujeto construye su identidad en relación con otros y a partir de múltiples experiencias. El concepto de estudiante homogéneo, deja paso a plurales identidades infantiles, juveniles y de adultos, en virtud de la diversidad que caracteriza a los sujetos sociales en un mundo cambiante.

La posición socio-económica quizá sea la dimensión que impacta hoy con mayor fuerza en los recorridos vitales diferenciados y desiguales: niños que trabajan y se constituyen en sostenes económicos de sus hogares, niños /jóvenes que en sus tiempos libres forman parte de agrupamientos culturales o deportivos; jóvenes que viven su paternidad / maternidad a edades muy tempranas mientras que otros jóvenes pueden proyectar su futuro con estudios de nivel superior.

A la Institución Educativa se le demanda una oferta formativa que, en parte, contrarreste los efectos discriminadores del origen social de muchos alumnos, promoviendo una cultura democrática de integración de todos a la vida de la institución tanto en el acceso y apropiación de conocimientos, como a los procesos de socialización. Esto no debe ser entendido sólo como "tolerancia hacia lo diverso"; sino desde la aceptación del valor de lo intercultural, de la interacción y comunicación recíprocas, desde una perspectiva de derechos y de acercamiento comprensivo hacia el otro. Esta es una de las orientaciones que fortalece la dimensión democrática de la cultura escolar que, a su vez, promueve mayor igualdad.

Es importante que la Institución educativa fortalezca el diálogo y establezca lazos con los demás espacios no escolares que conforman la comunidad - sobre todo las familias -, estimulando intercambios y reconocimientos mutuos de los saberes y de las prácticas que se producen en uno y otro ámbito.

En síntesis, el Director en la actualidad, necesita de una formación cultural amplia que potencie una mirada integral y contextualizada de la escuela a su cargo y esto implica construir capacidad para comprender las transformaciones culturales contemporáneas, entre ellas la emergencia de las denominadas nuevas infancias y juventudes.

Esta comprensión le posibilitará orientar cambios institucionales que potencien a la escuela como el lugar imprescindible para formar ciudadanos; es decir sujetos críticos y responsables, respetuosos de las reglas de convivencia y, al mismo tiempo, sujetos creativos.

A continuación se explicitan algunas de las capacidades y funciones que, desde la dimensión cultural, deben desarrollar los directores en la conducción de la institución educativa:

Capacidad para:

\* La interpretación de los cambios culturales y su incidencia sobre las subjetividades de docentes y estudiantes.

\* La comprensión de las nuevas categorías de infancia y juventud como construcciones culturales e históricas y por ende sus transformaciones en el tiempo.

\* La interpretación de las condiciones sociales de los sujetos más vulnerables, para implementar y fortalecer acciones de inclusión y no discriminación al interior de las escuelas.

\* El análisis de la institución educativa como institución compleja, multidimensional y multicultural.

Funciones:

\* Implementar en la institución educativa una conducción que oriente y favorezca la interrelación entre culturas, particularmente de los estudiantes y docentes, procurando un acercamiento comprensivo hacia el Otro.

\* Promover la consolidación de una cultura institucional que aborde los conflictos privilegiando la concertación y el diálogo.

\* Promover un ámbito de convivencia que afiance las prácticas democráticas desde una perspectiva de derechos.

\* Estimular lazos entre la institución y los espacios no escolares que conforman el contexto sobre todo con las familias, para ejercer el intercambio y reconocimiento mutuo.

\* Favorecer acciones culturales que tiendan a la participación de la comunidad en la que la institución está inserta.

Contenidos:

\* La globalización y la mundialización: cambios económicos, culturales y sociales.

\* Procesos de inclusión y exclusión.

\* Nuevas Identidades: Construcción en tiempos históricos y contexto socio - culturales.

\* Lo urbano y lo rural. Comprensión y valoración de las diferencias socio -culturales.

\* La ciudadanía como categoría política.

\* Instituciones sociales: familia, escuela, comunidad.

\* Las familias en la escuela: la construcción de un vínculo. Realidades, representaciones y prácticas institucionales y pedagógicas. Aportes desde la teoría social, perspectivas antropológicas para historizar el concepto de familia.

\* "La familia" y/o "las familias", entre la unidad y la diversidad.

\* Adolescencia y juventud y cambios culturales. Desafíos para la educación y la transmisión cultural.

\* El lugar de la institución educativa en la vida de jóvenes, adultos y sus familias.

\* Impacto de las transformaciones sociales en la formación docente: Diversidad, desigualdad, transformaciones tecnológicas, debilitamiento de los lazos sociales.

\* La segmentación del sistema: Los circuitos de calidad diferenciados y la desigual distribución del capital cultural entre los estudiantes.

\* La construcción de alternativas pedagógicas para abordar la complejidad de las problemáticas sociales, promoviendo la inclusión y la justicia social.

DIMENSIÓN POLÍTICA

"La política es la resultante de la intención de intervenir en la realidad" (Almandoz, M. R. 2000). Procura la construcción de una realidad deseada, y para ello, los procesos de producción de ese horizonte, en el plano del Estado, deben ser participativos, para profundizar la democracia y aportar a la consolidación de lo común y colectivo.

El término Política abarca distintas dimensiones de la vida social: refiere a las decisiones que se toman en los órganos de gobierno del Estado y también a las que se elaboran e implementan en las instituciones educativas.

Por políticas públicas educativas se entiende lo que se diseña e implementa desde las autoridades del Estado Nacional y Provincial. Indican posicionamientos de los gobiernos respecto a la agenda de problemas que se priorizan, involucran distintos proyectos e intereses que se dan en el marco de procesos sociales más amplios. No debieran entenderse sólo como discursos y acciones unívocas.

En las instituciones educativas, que forman parte de las organizaciones estatales, se contextualizan y resignifican las decisiones políticas de los gobiernos, en un proceso micropolítico que también necesita de la participación activa en la interpretación / implementación de las mismas.

La dimensión política de la función del director demanda del mismo una formación que lo involucre activamente en el ejercicio de la función directiva a través de órganos colegiados que faciliten proyectar acciones de contextualización, mediación y adaptación del Proyecto Pedagógico Institucional, según las posibilidades del contexto social en el que la institución está inserta.

Dentro de la dimensión política del Estado y las instituciones educativas, hay que reconocer el componente administrativo que conlleva siempre la implementación de las políticas y el sostenimiento del conjunto del Sistema Educativo. Toda política pública y el sistema educativo, necesita de un conjunto de organismos que componen la burocracia estatal y que tiene como función asegurar los mecanismos legales y legítimos para el funcionamiento diario del sistema y de las instituciones educativas.

Leyes, decretos, reglamentos, estatutos, son los componentes burocráticos que permiten el gobierno diario de las instituciones. Representan los reaseguros legales para consolidar formas de funcionamiento y dirimir algunos conflictos. Representan, por un lado límites a las conductas individuales y, al mismo tiempo, aseguran protección ante irregularidades o excesos que pueden cercenar los derechos individuales.

Las normas tienen el propósito de volver previsibles los comportamientos de los actores, es decir de establecer zonas de certidumbre. Pero como no es deseable ni posible prever el conjunto de conductas requeridas para el desempeño de cualquier rol, las normas siempre dejan zonas de incertidumbre.<sup>1</sup> Esto posibilita la interpretación de la norma y facilita el cumplimiento del sentido pedagógico de la misma y no meramente su aplicación formal

El componente administrativo del sistema y las escuelas, requieren del Director un conocimiento de los instrumentos legales para saber utilizarlos ante situaciones diarias y extraordinarias. Este conocimiento no necesita ser exhaustivo, sino lo suficientemente global y significativo para saber cuáles de estos instrumentos debe utilizar en cada caso.

Por lo expresado se espera que el director de escuela posea

Capacidad para:

\* Reconocer la particular trayectoria institucional de la escuela, a fin de valorar las continuidades y los cambios en las prácticas del presente.

\* Reconocer la formulación e implementación del Proyecto Educativo como una construcción colectiva,

adecuada y factible al contexto en que está inserta la Institución.

\* Concebir la gestión directiva como proyecto de equipo integrando a los distintos actores de la vida institucional en espacios colegiados.

\* Reconocer la existencia de los conflictos y actuar como mediador en el abordaje de los mismos.

\* Construir y ejercer la autoridad con sentido de justicia y oportunidad.

\* La toma de decisiones articulada con la normativa vigente y con un nivel de consenso en la comunidad.

\* La comprensión de la función de la Institución Educativa en la implementación de políticas públicas educativas.

\* Valorar la importancia de distribuir la información de manera pertinente, oportuna y fidedigna, para todos los actores de la escuela, como estrategia que favorece la participación en la vida democrática.

\* Valorar la institución educativa como espacio privilegiado de lo público, como oportunidad de realización del bien común y de los principios democráticos de la sociedad privilegiando en todo momento la atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

\* Identificar los principales instrumentos legales que regulan la vida cotidiana de la escuela a fin de saber recurrir a ellos en las situaciones que así lo requieran.

\* La utilización de las funciones básicas de las nuevas tecnologías para planificar y optimizar el trabajo administrativo y comunicacional.

#### Funciones

\* Implementar acciones que potencien a la institución educativa como espacio privilegiado de lo público.

\* Intervenir en todas las dimensiones de la vida institucional.

\* Brindar información oportuna, pertinente y accesible para la concreción del Proyecto Educativo Institucional

\* Ejercer la conducción directiva en un marco de cultura democrática implementando espacios de participación a todos los actores de la institución educativa.

\* Implementar acciones que favorezcan la autonomía y responsabilidad de los actores institucionales, delegando tareas que fortalezcan la dimensión pedagógica del trabajo institucional.

#### Contenidos

\* El Estado. Rol. Funciones a lo largo de la historia.

\* Políticas públicas.

\* Sistema Educativo Argentino.

\* Política educativa Argentina desde los 80.

\* La escuela como espacio de producción política.

\* Administración del sistema: leyes y decretos.

\* Planes, programas y proyectos actuales.

\* Calidad e igualdad como conceptos claves para pensar las políticas públicas educativas hoy.

\* La función directiva y la contextualización y resignificación de las políticas educativas en un proceso micro político institucional.

\* El director y su relación con la comunidad.

\* La formación en los diferentes contextos: urbano, rural, poblaciones en contextos de pobreza.

\* Miradas pedagógicas desde la gestión directiva, que orienten la complejidad de las problemáticas actuales en la formación docente.

\* Estrategias democratizadoras que construyen y legitiman la autoridad en la gestión.

\* Una gestión directiva que diseña y estimula políticas estudiantiles institucionales para los futuros docentes.

\* La construcción de espacios de articulación con el resto de los niveles del sistema y otros actores del territorio, vinculados a la formación docente.

#### DIMENSIÓN PEDAGÓGICA - INSTITUCIONAL

Los docentes, estudiantes y directivos, viven en los actuales escenarios institucionales nuevas condiciones de existencia y esto se manifiesta en los modos de sentir, pensar y relacionarse, ocasionando desencuentros, malestares y/o promoviendo la construcción de nuevas formas de convivencia. Esto conlleva analizar la institución en sus tramas sociales, culturales, históricas y vinculares.

La orientación pedagógica es la que debe marcar el rumbo en la configuración de formas posibles de "hacer escuela". La pedagogía como teoría y práctica de la educación es prescriptiva respecto de las relaciones que se desarrollan en la escuela. Propone formas de organización y construye relaciones en un registro ético.

Lo que distingue a la institución educativa de otras instituciones sociales es la función de transmisión/adquisición de conocimientos para formar sujetos que otorguen valor a los aprendizajes y a las prácticas de convivencia democrática. A pesar de la crisis de la escuela actual, ninguna otra institución de la sociedad está en condiciones de intentar estos efectos de manera sistemática y prolongada.

En ese sentido la orientación pedagógica debe realizar los esfuerzos para que de la función de transmisión/adquisición garantice condiciones de igualdad y calidad en la distribución de conocimientos.

El eje vertebrador que enmarca esta función es el currículo, si se lo entiende en sentido amplio, como "síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa"<sup>2</sup>.

Esta definición contempla tanto los aspectos contenidos en los documentos curriculares - ya sean diseños, propuestas o materiales de desarrollo curricular- como las prácticas concretas que se expresan en los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula y en todos los espacios escolares. La escuela enseña siempre, más allá del aula.

La interrelación entre sujetos, institución, currículum, trayectoria y contexto, brinda un acercamiento a cada una de las tramas institucionales, donde los límites y las articulaciones de cada uno de los componentes, son de difícil aprehensión si no media una reflexión que permita comprender los distintos procesos. Por ello, el director debe promover la autoevaluación institucional como acción fundamental que, al recuperar conocimientos y producir nuevos, permita abordar las dificultades y los conflictos, habilitando mejores formas de trabajar e interactuar.

El director de escuela debe comprender a la profesión docente como una profesión colectiva. El profesional colectivo es aquel que se siente co-responsable de los resultados institucionales que se producen en la escuela, tanto los que atañen a la vida cotidiana, las interacciones, los conflictos, como los que atañen al resultado de los aprendizajes. El director al abordar desde esta mirada a la institución podrá acompañar a los docentes (a que desarrollen su tarea) en el desarrollo de su tarea promoviendo la articulación y el trabajo en equipo y la co-responsabilidad en los resultados.

Otra cuestión que posibilita las mejoras institucionales es el trabajo en red con otras instituciones educativas y de la comunidad, en la medida que la comunicación de experiencias y decisiones pueden producir una sinergia que movilice intereses y prácticas.

#### Capacidades para:

\* Valorar la escuela como el ámbito institucional de la sociedad para formar sujetos críticos que posibiliten la continuación y la renovación de la cultura.

\* La comprensión de la escuela como la institución que debe promover el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos con calidad, como condición para la igualdad educativa.

\* Concebir la gestión directiva como trabajo de equipo que privilegia la dimensión pedagógica

\* La interpretación del currículo en sentido amplio, como recorte o síntesis cultural, como propuesta política - educativa y como prácticas concretas en la institución.

\* La comprensión de la autoevaluación de la institución y del propio trabajo como un proceso sostenido que permite superar limitaciones y experimentar nuevas maneras de trabajar

\* Concebir la tarea del director como un ejercicio de planeamiento estratégico y situacional que posibilita ordenar la realidad, establecer prioridades y tomar decisiones estratégicas, privilegiando el componente pedagógico.

#### Funciones:

\* Elaborar, a partir de un diagnóstico situacional y con la participación de los docentes, el Proyecto Educativo Institucional como el planeamiento básico de objetivos, metas y actividades a corto y mediano plazo.

\* Promover la formación de equipos de trabajo que prioricen la gestión pedagógica.

\* Propiciar redes de intercambio con las escuelas de su zona y de distintos niveles educativos en relación a experiencias pedagógicas, comunitarias, entre otras.

\* Orientar la autoevaluación institucional y el aprovechamiento de los datos estadísticos para fundamentar diagnósticos y proyectos.

\* Promover la puesta en común de las orientaciones del PEI y la co-responsabilidad por los resultados institucionales, en la escuela a su cargo.

\* Apoyar proyectos y acciones intra e interinstitucionales que favorezcan la retención e integración de los estudiantes y el fortalecimiento de la calidad de los aprendizajes.

\* Promover la actualización permanente, personal y del equipo docente.

\* Evaluar el PEI, para la toma de decisiones pertinentes y como insumo necesario para su reformulación

#### Contenidos

La Institución educativa como objeto de conocimiento:

\* Paradigmas y modelos en la construcción de una mirada sobre las instituciones.

\* La institución educativa en sus tramas sociales, culturales, históricas y vinculares y en su conformación singular y universal.

\* Los procesos institucionales: componentes estructurales y vinculares.

\* Las funciones que competen a los ISFD.

\* La articulación de los ISFD con otras instituciones educativas.

\* La conducción directiva y los procesos de análisis e intervención institucional.

\* Currículo como recorte o síntesis cultural, propuesta político-educativa y prácticas concretas de la institución.

\* Dimensión política-ética y pedagógica del acto de educar.

\* La evaluación y la autoevaluación como y para la producción de conocimientos sobre las instituciones.

\* Las nuevas tecnologías y su impacto en la vida institucional.

\* La construcción del espacio de dirección.

\* Modelos de gestión, interacción, comunicación y trabajo en equipo. Trabajo en redes.

\* El Director como orientador pedagógico: Las prácticas áulicas en el contexto institucional y social.

\* El discurso pedagógico contemporáneo: ¿Qué significa hoy aprender y enseñar la profesión docente?

\* Una gestión directiva que recrea estrategias para revalorizar y jerarquizar la formación docente.

\* Aportes de los ISFD para la renovación y mejoramiento de la calidad educativa en sus distintos niveles, modalidades y contextos.

\* La investigación en los ISFD: Espacio de trabajo que articula y transforma la relación teoría-práctica.

\* Autonomía y control democrático: Debates en torno al concepto de profesionalidad docente.

#### BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA:

- Almandoz, M.R. "Sistema Educativo Argentino. Escenarios y Políticas." Ed. Santillana, Bs.As., 2000.
- Ardoino, J. (2005): *Pensar la educación desde una mirada epistemológica*, Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Arendt H (2003) *La condición humana*. Buenos Aires, Paidós.
- Ball, S.: "La micropolítica de la escuela". Ed. Paidós.
- Baquero Lazcano y otros. *La mundialización en la realidad Argentina*. El Copista, Argentina, 2001/2003. Tomos I y II.
- Batiuk, V. (2006), "Políticas de desarrollo curricular: el caso del Ministerio Nacional de Educación de Argentina. 1993-2002", Ponencia presentada en el IV Congreso Nacional y II Internacional de investigación educativa, Facultad de ciencias de la educación, Universidad Nacional del Comahue, Cipolletti, Río Negro, Argentina.
- Bourdieu, P. (1997). *Capital cultural, escuela y espacio social*. México, D.F., Siglo XXI. Buenos Aires.
- Castoriadis C. (1989) *La institución imaginaria de la sociedad*. Barcelona. Tusquets Ed.
- Corea Cristina y Lewkowicz, Ignacio (2004) *Pedagogía del aburrido*. Escuelas destituidas, familias perplejas. Paidós, Bs As.
- Cornu L. (2002) "La confianza en las relaciones pedagógicas", en Frigerio G., Poggi M., Korinfeld D. (comps.) *Construyendo un saber sobre el interior de la escuela*. Buenos Aires. Ed. Novedades Educativas.
- Croce A. (2005), "De las resistencias internas para incluir a los adolescentes y jóvenes en el sistema educativo", Marcelo Krichesky
- Derrida J. y Roudinesco E. (2003) *Y mañana qué...* México. Fondo de cultura económica.
- Derrida J. (2000) *La hospitalidad*. Buenos Aires. Ed. De la Flor.

Duschatzky, S. (2005), "Notas sobre la relación entre escuela y subjetividades juveniles" en *Anales de la Educación Común*, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Tercer siglo • año 1 • número 1- 2 / septiembre 2005.

Duschatzky, S. (comp.) "Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad" Ed. Paidós, Bs.As. 2000 Capítulos 2, 3 y 4 (adultos).

Dussel, I. y Finocchio, S. (comp.) "Enseñar hoy. Una introducción a la educación en tiempos de crisis" Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 2003.

Enríquez E. (2002) *Las instituciones y las organizaciones en la educación y la formación*. Buenos Aires. Ed. Novedades Educativas.

Felberber, Miriam (comp.): "Los sentidos de lo público: Reflexiones desde el campo educativo"

Fernández Lidia (1994) *Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas*. Buenos Aires. Paidós

Fernández Lidia (1998) *El análisis de lo Institucional en la Escuela*. Buenos Aires, Paidós.

Fernández Lidia (2004) "Prólogo" en *Instituciones educativas: Sujeto, identidad e historia*. Comp. Eduardo Remedi, México Plaza y Valdés.

Ferry G. (1991) *El trayecto de la formación. Los enseñantes entre la teoría y la práctica*. Mexico. Paidós.

Freire, P. (1994): *Cartas a Cristina. Reflexiones sobre mi vida y mi trabajo*. México, Siglo XXI.

Frigerio, G. - Diker C.: "La transmisión en las sociedades, las instituciones y los sujetos. ¿Por qué hablar de transmisión?". Ed. Nov. Educativas. Buenos Aires, 2004.

Frigerio, G. y Diker, G. (coord.) "Una ética en el trabajo con niños y adolescentes. La habilitación de la oportunidad" *Novedades Educativas y Fundación cem*; Bs. As. 2004.

Frigerio, G y Diker, G (comps) 2008. *Educación: Posiciones acerca de lo común*. Serie Seminarios del CEM. Del estante - editorial.

Garay Lucía (2000) "Algunos conceptos para analizar instituciones educativas". Córdoba, Argentina Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba.

Greco M.B. (2007) *La autoridad (pedagógica) en cuestión. Pensamientos sobre la autoridad en tiempos de transformación*. Rosario. Ed. Homo Sapiens

Hassoun J. (1996) *Contrabandistas de la memoria*. Buenos Aires. Ed. De la Flor.

Krauskopf, D. (2005), "El desarrollo juvenil contemporáneo: entre la integración y la exclusión." Conferencia presentada en el Seminario internacional *La escuela media hoy. Desafíos, debates, perspectivas*, organizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Larrosa J. (2003) *Entre las lenguas. Lenguaje y educación después de Babel*. Barcelona. Ed. Laertes.

López, N. *Equidad educativa y desigualdad social. Desafíos a la educación en el nuevo escenario latinoamericano*, IIPE-UNESCO, Argentina, 2005.

Meirieu P. (1998) *Frankenstein educador*. Barcelona. Ed. Laertes.

Melich J-C. *Transformaciones. Tres ensayos de filosofía de la educación*. Buenos Aires. Ed. Miño y Dávila.

Módulos IIPE Bs.As. para el PROFOR. Proyecto "Competencias para la Profesionalización de la Gestión Educativa" Módulo 1 "Desafíos de la educación" Módulo 10 "Participación y demanda educativa" Bs.As. 2000.

Nicastro S. (2006) *Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de lo ya sabido*. Rosario. Ed. Homo Sapiens.

Nicastro Sandra (2003) *Asesoramiento Pedagógico en acción. La novela del asesor*. Paidós, Buenos Aires.

Palamidessi, M (comp.) (2007b), *La escuela en la sociedad de redes. Una introducción a las tecnologías de la información y la comunicación en la educación*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Rancière J. (2003) *El maestro ignorante. Cinco lecciones sobre la emancipación intelectual*. Barcelona. Ed. Laertes

Ravella, P, *La construcción y el uso de la información para la toma de decisiones en la gestión escolar*. Programa Nacional de Gestión Institucional. Buenos Aires. 2001.

Remedi Eduardo (2004) "El encuadre institucional" en *Instituciones educativas: Sujeto, identidad e historia*. Comp. Eduardo Remedi, Plaza y Valdés, México

Rivas, A. "¿Cómo gobernar la educación? Claves frente a los desafíos de la nueva agenda educativa. Serie "Proyectos Nexos: conectando saberes y prácticas para el diseño de la política educativa provincial" Documento N°1

Steiner G. (2004) *Lecciones de los maestros*. Madrid. Ed Siruela.

Tardif, M.: "Los saberes del docente y su desarrollo profesional". Ed. Narcea, Madrid.

Tedesco, J.C. "¿Cómo superar la desigualdad y la fragmentación del sistema educativo argentino?" IIPE - UNESCO, Argentina, 2005.

Télez M. (2001) "La paradójica comunidad por-venir", en Larrosa J., Skliar C. *Habitantes de Babel. Políticas y poéticas de la diferencia*. Barcelona. Laertes.

Tenti Fanfani, E. (Comp.) (2008), *Nuevos Temas en la Agenda Educativa*, Mexico, Unesco Siglo Veintiuno, México.,

Terigi, F. (2007), "Cuatro concepciones sobre el planeamiento educativo en la reforma educativa argentina de los noventa", en *Revista Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, Volumen, 15, Número 10, Arizona State University.

Tiramonti, G. (Comp.) (2004), *La trama de la desigualdad educativa. Mutaciones recientes en la escuela media*, Manatí,

Torres, R. M. (2005), 12 tesis para el cambio educativo, Madrid, Movimiento Internacional de Educación Popular y Promoción Social "Fe y Alegría" / Entreculturas / Agencia Española de Cooperación Internacional.

Vezub, L.: "Las trayectorias del desarrollo profesional docente: Algunos conceptos para su abordaje". *Revista del Instituto de Investigaciones en Cs. de la Educación*, año XII, n° 22. 2004.

Zemelman, H.; Rauber, I. y otros "La escuela como territorio de intervención política" Ed. Ctera www.ctera.org.ar Bs.As., 2004.

1 Frigerio, G. - Poggi, M.: "Las instituciones educativas Cara y Ceca. Edit. Troquel. Bs. As. 1992.

2 De Alba Alicia, 1995, p. 59

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 320

que conforman el Plan de Estudios de las carreras de Formación Docente.

**ARTÍCULO 2º.-** El proceso concursal se desarrollará en dos etapas y será de Antecedentes y de Oposición y con un puntaje máximo a acordar por ambos conceptos, de doscientos (200) puntos.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de sesenta (60) puntos, lo que representa el treinta por ciento (30%) del total posible.

El aspirante al concurso deberá acreditar un mínimo de 5 (cinco) puntos en la primera etapa de Antecedentes, para acceder a la siguiente etapa.

El tope máximo de puntaje para la etapa de oposición será de ciento cuarenta puntos (140), lo que representa el setenta por ciento (70%) restante.

La segunda etapa constará de dos instancias:

1) Teórica, a la que se le reconocerán cincuenta y seis puntos (56).

2) Práctica, a la que se le reconocerán ochenta y cuatro puntos (84), y se realizará por institución.

Ambas instancias serán eliminatorias. El concursante deberá aprobar con un mínimo de treinta y tres puntos (33) la Instancia Teórica y con un mínimo de cincuenta puntos (50) la Instancia Práctica.

Como Anexo I de esta resolución se especifica la dinámica de la etapa de Oposición. El mismo está compuesto por cinco (05) fojas.-

**ARTÍCULO 3º.-** En el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el apartado correspondiente de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes otorgados por universidades de reconocimiento oficial, el Ministerio de Educación Nacional o instituciones de Nivel Superior provinciales de gestión estatal o privada, debidamente reglamentadas según lo dispuesto en el Decreto Nº 214-E/63; y que se especifican en los apartados siguientes:

**A) TITULOS ESPECIFICOS**

Títulos académicos de grado de nivel universitario o de nivel superior inherentes a la formación docente:

\* Si la carrera posee tres (3) o más años de duración ..... 3,00 puntos.

\* Licenciatura en Educación ..... 1,00 puntos.

**B) FORMACION DE POST GRADO VINCULADA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

\* 1.- Doctorados ..... 06,00 puntos.

\* 2.- Maestrías ..... 05,00 puntos.

\* 3.- Especializaciones ..... 04,00 puntos.

\* 4.- Diplomaturas ..... 02,00 puntos.

\* 5.- Postítulos ..... 02,00 puntos.

**C) CAPACITACION DE POST GRADO**

Cursos de capacitación hasta dos (2) años de duración, cuyas temáticas se refieran a la formación docente, gestión directiva, análisis institucional y/o investigación educativa.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Se deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas reloj, con evaluación aprobada.

Por unidad de 40 horas reloj, se otorgará..... 0,25 puntos.

**D) CURSOS DICTADOS**

Cursos de capacitación a docentes cuyas temáticas se refieran a la formación docente, gestión directiva, análisis institucional y/o investigación educativa.

\* Se deberán computar como mínimo cuarenta (40) horas reloj, y cumplir con los requisitos de las normas contenidas en el Decreto Nº 7385/68 y el Decreto Nº 1605/03 y Resoluciones Ministeriales Nº 1506/03 y 67/05, referidas a la Red Provincial de Formación Docente Continua.

\* Sólo se calificarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

\* No se otorgará puntaje por la réplica de los mismos cursos.

Por unidad de 40 horas reloj, se otorgará ..... 0,50 puntos.

**E) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS**

Cuyas temáticas se refieran a la formación docente, gestión directiva, análisis institucional y/o investigación educativa.

Asistente ..... 0,10 puntos.

Expositor ..... 0,25 puntos.

Sólo se calificarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

**F) PUBLICACIONES**

Publicaciones de libros con I.S.B.N. referidos específicamente a la Formación Docente.

Único autor ..... 2,00 puntos.

Autoría compartida ..... 1,00 puntos.

Artículos vinculados a la formación docente, publicados en revistas con referato ..... 0,20 puntos.

**G) INVESTIGACIONES**

Investigaciones en temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.

\* Se considerarán las investigaciones realizadas y evaluadas por Instituciones de sólido reconocimiento académico, universidades o por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).

\* No se considerarán las investigaciones realizadas como parte de los post grados.

Director del proyecto ..... 2,00 puntos.

Como integrante del equipo ..... 1,00 puntos.

**H) BECAS**

\* Para la formación de post grado en temáticas vinculadas a la educación, otorgadas por instituciones de sólido reconocimiento académico, universidades o por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).

**I) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior y/o otras jurisdicciones provinciales de Gestión Estatal.

Concurso aprobado ..... 2,00 puntos.

2.- Para cargos directivos de otros Niveles

Concurso aprobado ..... 1,00 punto.

**J) JURADO DE CONCURSO**

Se valorará la actuación como jurado en los concursos especificados en el punto I:

1.- D.E.M.E.S. .... 1,00 punto.

2.-Otras jurisdicciones provinciales ..... 0,50 puntos.

3.- Otros Niveles ..... 0,50 puntos.

**K) ANTIGÜEDAD DIRECTIVA**

Se evaluará con desempeño mínimo de seis (6) meses, debidamente acreditado y con un máximo de hasta tres (3) puntos para Interinos, Suplentes o precarios, en el siguiente orden:

1.- Cargos Directivos en el Nivel Superior desempeñados en la Jurisdicción Provincial Pública por año o fracción mayor de

seis (6) meses ..... 0,50 puntos.

2.- Cargos de Rector, Decano o Director de Escuelas en la Universidad por año o fracción mayor de seis (6) meses . 0,50 puntos.

3.- Cargos Directivos en el Nivel Medio desempeñados en la Jurisdicción Provincial Pública por año o fracción mayor de seis (6) meses ..... 0,25 puntos.

4.- Cargos Directivos en el Nivel Primario desempeñados en la Jurisdicción Provincial Pública por año o fracción mayor de seis (6) meses ..... 0,25 puntos.

**L) PUNTAJE ESPECIAL**

Además de los puntos anteriores se adjudicará un puntaje especial a los docentes que posean horas cátedra y/o cargos en los Institutos Superiores donde se inscriben, siguiendo el orden que a continuación se detalla:

\* Director y/o Vicedirector de Nivel Superior ..... 1,50 puntos.

\* Regente de Nivel Superior ..... 1,00 puntos.

\* Profesor con horas cátedra en el Nivel Superior ... 0,50 puntos.

En ningún caso el puntaje será acumulativo. Se considerará la valoración de mayor alcance.

**ARTÍCULO 4º.-** La inscripción de los aspirantes a los Concursos se realizará hasta en dos (2) Instituciones de Nivel Superior, que resulten vacantes de acuerdo a la respectiva Resolución Ministerial y por aplicación del Decreto Ley Nº 214 - E/63.

**ARTÍCULO 5º .-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quién corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**ANEXO I**

**INSTANCIA DE OPOSICIÓN**

**1. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN**

En la valoración del desempeño de los concursantes, el Jurado deberá tener en cuenta los criterios que a continuación se detallan:

Es necesario que consideren en cada una de las instancias del concurso, la integración de las dimensiones que se explicitan en el documento marco, a saber: Dimensión Política, Dimensión Cultural y Dimensión Pedagógica Institucional.

Para tal fin, las producciones escritas y orales de los aspirantes deberán poner en evidencia:

\* Una mirada institucional y contextualizada.

\* La comprensión de las transformaciones socio-culturales.

\* La aceptación del valor de lo intercultural.

\* La interpretación de las políticas públicas y su adaptación al contexto institucional.

\* El conocimiento global y significativo del componente administrativo- normativo del Sistema.

\* La reflexión analítica acerca de los diferentes procesos que se construyen en las instituciones.

\* Un abordaje de dificultades y conflictos que habilite mejores formas de trabajar e interactuar.

\* La comprensión del lugar estratégico de la Formación Docente inicial en el sistema educativo.

\* La identificación de las funciones que puede desarrollar el ISFD con relación a la formación docente continua y la construcción de saberes sobre la enseñanza.

**1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTANCIA TEÓRICA**

Argumentación teórica: definición clara y precisa de conceptos pertinentes al programa del concurso.

Encuadre formativo situado.

Coherencia sintáctica y uso adecuado del vocabulario técnico.

Lógica en la organización:

- Claridad conceptual

- Secuenciación

- Cohesión y Coherencia

- Capacidad de síntesis.

Pertinencia y relevancia de los aportes para resolver problemas: integrar conocimientos que relacionen el marco teórico programático con la particularidad de las problemáticas pedagógicas abordadas desde la formación docente.

## 1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTANCIA PRÁCTICA

Constará de cuatro momentos y se contemplarán además, los criterios previstos para la instancia teórica:

### 1. Observación del funcionamiento institucional.

El concursante deberá contar con su propio instrumento de análisis, a fin de registrar en el mismo todas las áreas observadas. Este será entregado al Jurado junto con el informe y la planilla de asistencia al centro educativo.

### 2. Informe

\* Jerarquización del problema.

\* Jerarquización de alternativas de abordaje.

\* Coherencia entre el registro y la propuesta de intervención.

### 3. Defensa del Informe

\* Pertinencia entre el informe escrito y los argumentos explicitados ante el jurado.

### 4. Trabajo Práctico

\* Coherencia de la propuesta con la política educativa y su focalización en la institución.

\* Presentación de la propuesta al Jurado y desarrollo de la misma, acorde a la organización que se plantea.

\* Pertinencia y claridad en las consignas.

\* Desarrollo de estrategias de participación, comunicación fluida y reflexión crítica.

\* Reconceptualización de los aportes grupales.

\* Reconocimiento del emergente grupal como insumo de trabajo.

\* Capacidad para evaluar y autoevaluarse.

\* Recuperación de la propuesta en un cierre integrador.

## 2. DINAMICA Y PLAZOS DE LAS INSTANCIAS DE OPOSICION

### 2.1. INSTANCIA TEÓRICA

\* Esta evaluación será común a todos los concursantes sin diferenciar la institución particular.

\* Esta instancia consistirá en la resolución en forma individual y por escrito de tres (3) situaciones problemáticas formuladas y presentadas por el Jurado, las que serán sorteadas sobre un total de quince (15), dentro del marco teórico general de los bloques temáticos presentes en el programa.

\* Los concursantes en esta instancia, podrán consultar solamente, normativas legales previstas por el jurado.

Tiempo máximo asignado: 180 (ciento ochenta) minutos

Las pruebas teóricas se ajustarán a las siguientes pautas:

- El presidente del jurado en presencia de los demás integrantes del mismo y de los aspirantes a concurso, efectuará el sorteo de los sobres.

- A partir de ese momento los aspirantes no podrán retirarse del lugar donde se realiza la prueba, salvo situaciones accidentales que comprometen su salud u otros factores que el jurado puntualmente evaluará.

- Las hojas a utilizar en la prueba teórica escrita, deberán ser inicializadas y foliadas por los miembros del jurado.

- El texto deberá tener un máximo de 10 carillas.

- Al finalizar serán guardadas en sobres individuales firmados por cada aspirante en presencia de los miembros del jurado.

### 2.2. INSTANCIA PRÁCTICA

Esta instancia será evaluada de manera particular en cada institución donde se inscribió el concursante.

El jurado sorteará el orden cronológico para evaluar a los concursantes en esta instancia, para tal fin las instituciones serán agrupadas por región.

Esta instancia se dividirá en cuatro (4) momentos. Para evaluar el desempeño del docente en el momento 4 (cuatro), el jurado se trasladará a cada institución respetando el orden del sorteo. Observación del funcionamiento del centro educativo en el que se inscribe el concursante.

Tiempo máximo para la observación tres (3) días.

o Propuesta de intervención: Cada concursante elaborará una aproximación diagnóstica y una propuesta de intervención en consecuencia, jerarquizando y priorizando las problemáticas, donde conste:

\* definición de los problemas observados,

\* líneas de acción,

\* evaluación.

- El informe será confeccionado por todos los concursantes en forma individual, en presencia del Jurado, el día posterior a la culminación de la observación.

- Las hojas a utilizar en este informe, deberán ser inicializadas y foliadas por los miembros del jurado.

- El informe deberá tener un máximo de 10 carillas.

- Al finalizar serán guardadas en sobres individuales firmados por cada aspirante en presencia de los miembros del jurado.

Tiempo máximo asignado: 180 minutos

o Defensa: Una vez que el jurado ha leído los informes, cada concursante fundamentará oralmente el diagnóstico elaborado a

partir de las problemáticas observadas y efectuará la correspondiente defensa de su propuesta. El Jurado podrá formular los interrogantes que considere pertinentes, tanto en relación con la problemática planteada como con los ítems del programa de concurso.

Tiempo máximo asignado: 45 minutos.

o Trabajo práctico: Una vez concluido el momento de defensa, el jurado se hará presente en cada institución donde el concursante desarrollará la propuesta de intervención presentada ante el grupo de actores institucionales que haya definido convocar, según la problemática planteada.

Tiempo máximo asignado: 60 minutos

3 días - 25/8/2009

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 1037

Córdoba, 31 de Julio de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0463-039413/2009, el inciso 23) del artículo 179 del Código Tributario Provincial y los artículos 21 y 107, ambos de la Ley Impositiva N° 9577.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el inciso 23) del artículo 179 del Código Tributario -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias- se dispone la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, entre otras, para la actividad industrial, en tanto la explotación, el establecimiento productivo o la obra en actividad, se encuentren ubicados en la Provincia de Córdoba.

Que atento a las medidas transitorias de política tributaria dispuestas por la Provincia a través de la Leyes N° 9505 y 9576, el beneficio de exención, en la referida actividad, resulta sólo de aplicación para el caso de contribuyentes que durante los años 2007 y 2008 tuvieron niveles de ingresos totales inferiores a Pesos dos millones (\$ 2.000.000).

Que para la anualidad en curso se ha fijado una alícuota del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) para quienes desarrollen la actividad industrial, disponiéndose por imperio del artículo 21 de la Ley Impositiva N° 9577, que la misma será de aplicación en tanto la explotación o el establecimiento productivo en actividad se encuentre ubicado en la Provincia de Córdoba.

Que idéntica previsión rigió para la aplicación de la alícuota del uno por ciento (1%) en las actividades industriales para los períodos Agosto - Diciembre 2008.

Que el artículo 107 de la Ley Impositiva correspondiente a la anualidad 2009, faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de, entre otros, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos legislado en el Código Tributario Provincial, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos, con posterior ratificación por parte de la Honorable Legislatura Provincial.

Que atento a la normativa expuesta, y a los fines de reflejar la realidad económica de los negocios jurídicos, se estima conveniente establecer el tratamiento tributario que corresponde dispensar, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por parte de aquellos Contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que desarrollan actividad industrial en establecimientos ubicados en distintas jurisdicciones.

Que en ese sentido, corresponde establecer que el beneficio de exención y/o aplicación de la alícuota reducida prevista en el artículo pertinente de la Ley Impositiva, comprende y se limita al valor de la producción efectuada en la planta industrial radicada en la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario disponer que el criterio que se establece por el presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial, previéndose como excepción los casos que se encuentren en discusión judicial en los que resultará de aplicación para los períodos en litigio previo allanamiento, desistimiento y pago de los gastos y costas del juicio.

Que por su parte, cuando el contribuyente hubiere aplicado criterios distintos al establecido en el presente Decreto, se estima conveniente establecer que en ningún caso se dará curso favorable a solicitudes de devolución, compensación y/o acreditación.

Que la referida disposición, ha de posibilitar dar continuidad con la actual política administrativa tendiente a asegurar la estabilidad y seguridad jurídica de las relaciones tributarias, otorgando la debida certeza a la relación Fisco -Contribuyente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 50/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 325/09 y por Fiscalía de Estado al N° 640/09,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** que en el caso de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral

VIENE DE PÁGINA 7  
DECRETO N° 1037

que desarrollan su actividad industrial, en establecimientos ubicados en distintas jurisdicciones, la exención establecida en el inciso 23) del Artículo 179 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias- y normas complementarias y las alícuotas dispuestas para la referida actividad en los Códigos 31000 al 39000 del artículo 17 de la Ley Impositiva N° 9577 y/o las que se establezcan en el futuro, alcanza a los ingresos provenientes de la venta de los productos fabricados en el establecimiento industrial ubicado en esta Provincia o al valor atribuible a los mismos, con el límite de los ingresos asignados a esta Jurisdicción, correspondientes a dicha actividad, por aplicación del mencionado Convenio.

En el supuesto de que la base imponible atribuida a esta Provincia por aplicación de las normas del Convenio Multilateral resulte superior al monto de los ingresos provenientes de la venta de los productos fabricados en el establecimiento industrial ubicado en esta Jurisdicción, deberá ingresarse por el referido exceso -en tanto no se trate de operaciones con consumidores finales- el impuesto que se determine aplicando la alícuota del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) o a la alícuota establecida para el comercio mayorista si ésta resultare inferior.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias que pudieren corresponder para la reglamentación del presente Decreto, como así también a precisar los alcances del mismo en situaciones particulares que se pudieran generar en la aplicación del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, excepto para los casos que se encuentren en discusión judicial que registrarán para

los períodos fiscales comprendidos en la determinación, previo allanamiento y/o desistimiento del contribuyente -de corresponder- de las acciones y/o excepciones opuestas, debiendo soportarse las costas por el orden causado, resultando de aplicación el artículo 15 del Decreto N° 97/08.

No obstante, cuando se trate de contribuyentes y/o responsables no incluidos en la excepción prevista en el párrafo precedente, que para la determinación del impuesto atribuible a la Provincia de Córdoba, en períodos anteriores a la fecha de publicación del presente Decreto, hubieren aplicado criterios distintos a los establecidos en el mismo, sus disposiciones tendrán efecto para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de su publicación.

La aplicación del criterio señalado en el artículo 1° de la presente, en ningún caso dará lugar a que se otorgue curso favorable a solicitudes de devolución, compensación y/o acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas, y por el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

Resolución N° 293066

Córdoba, 14 de agosto de 2009

**VISTO:** El Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8.024 T.O., que dispone expresamente la obligación de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, de recuperar por las vías legales disponibles los fondos indebidamente percibidos por aquellos beneficiarios que se encontraren en situaciones que configuraren infracciones a las leyes previsionales provinciales;

### Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar lo prescripto por la Resolución N° 289.569, ANEXO I, en su art. 7°, atento: a) Que los procuradores tendrán también a su cargo representar a su poderdante en los procesos judiciales derivados de acciones de Amparo que han entablado beneficiarios, conforme surge del "Informe de Auditoría sobre beneficiarios nominados en Resolución N° 290102", y en los que en el futuro se pudieren iniciar en contra de la misma; b) la necesidad de ampliar el plazo con el que cuentan los procuradores para gestionar extrajudicialmente el recupero, como resultado de lo prescripto en la ampliación del art. 6 del Anexo I aprobado por el art. 1° de la Resolución N° 289.569; y c) ante las gestiones extrajudiciales mencionadas en el punto anterior, es conveniente asimismo regular los honorarios profesionales correspondientes.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de **Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** AMPLIAR el art. 7° del Anexo 1 aprobado por el art. 1° de la Resolución N° 289.569, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 7. Procuración

Agotado el plazo previsto en el artículo anterior sin haberse acreditado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la cancelación total de la deuda, se certificará la

deuda y se derivará la misma para la gestión de cobro a un procurador.

Los procuradores tendrán también a su cargo representar a su poderdante en los procesos judiciales, relacionados con la presente Resolución, derivados de acciones de amparo entabladas en contra de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Quienes se desempeñen como procuradores deberán ser abogados de la matrícula, con más de cinco (5) años de ejercicio profesional, y con experiencia en la materia.

La designación de los abogados será formalizada por Resolución de la Presidencia, y notificada al profesional, quien dentro de los tres (3) días siguientes deberá aceptar la designación y prestar conformidad con la presente reglamentación.

Los procuradores se reportarán a la autoridad de aplicación, quien tendrá a su cargo: a) la asignación de gestiones de recupero de deuda a los procuradores; b) la supervisión de la labor de éstos; y, c) la solicitud de informes de gestión.

A su vez, la autoridad de aplicación tendrá a su cargo la distribución de las certificaciones de deuda, que constituirán el título ejecutivo para ser distribuido entre los abogados.

La entrega de certificaciones de deuda a los procuradores será registrada en un libro especial que se habilitará para tal finalidad, y el que deberá ser suscripto por la Autoridad de Aplicación y por el Procurador.

Los procuradores deberán excusarse de atender juicios en que los comprendieran las generales de la ley, y no podrán iniciar o proseguir juicios contra la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

El incumplimiento será considerado incumplimiento grave, y habilitará la revocación de su designación.

Los procuradores deberán iniciar acciones judiciales dentro del plazo de cinco (5) días posteriores de recibido o asignado el caso.

El plazo ut supra reglado, quedará suspendido en los casos en los que los procuradores lleven adelante gestiones

extrajudiciales para el cobro de las referenciadas deudas. A consideración de la Autoridad de Aplicación, quedará reservada la decisión de reanudar dicho plazo.

Los procuradores no podrán suscribir acuerdos o transacciones con el deudor, sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, e, igualmente tendrán prohibido la recepción de pagos cancelatorios.

A tal fin se deberá abrir una cuenta bancaria especial, a los fines que sean depositados los fondos recuperados por esta vía.

Los profesionales cobrarán sus honorarios de las resultas del proceso.

Los honorarios profesionales de los procuradores de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, estarán constituidos por el monto que fuere regulado judicialmente.

Cuando el cobro de créditos se efectuare extrajudicialmente, los honorarios serán calculados tomando como base el monto que surja de las certificaciones de deuda y no podrán superar el quince por ciento (15 %) del total de la misma.

Cuando se acuerde la cancelación de las deudas en cuotas, se tomara para calcular lo imputable al rubro honorarios de cada una de ellas, el mismo valor porcentual que el estipulado a honorarios respecto del total de la deuda.

La sola designación como Procurador, implica automáticamente el reconocimiento y aceptación expresa por parte del mismo de que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba queda liberada del pago de toda clase de honorarios que eventualmente correspondiera o pudieren ser regulados a su cargo y a favor del Procurador, cualquiera sea el desarrollo o el resultado del juicio o asunto o la situación patrimonial del deudor demandado.

**ARTÍCULO 2:** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, notifíquese y publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



## Poder Legislativo

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9658

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la adenda al convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, ratificado por Decreto N° 862/08 y Ley N° 9523, que constituye la segunda adenda al referido convenio, suscripta el día 6 de abril de 2009, por la que se modifican determinadas cláusulas del acuerdo destinado a la implementación de mecanismos de bonificación de tasa de interés de la línea de créditos denominada "Línea de Asistencia Financiera a Productores Tamberos" para el financiamiento de Proyectos de Mejoramiento Productivo Tambero.

La adenda y su Decreto aprobatorio N° 712 de fecha 29 de mayo de 2009, compuestos de veintisiete (27) fojas útiles, forman parte de la presente Ley como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 1111

Córdoba, 12 de Agosto de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9658, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

**RESOLUCION N° 298 - 17/06/2009 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación Cubiertas, revoques Interiores y Pintura en la Escuela Primaria SAN LUIS de la Localidad de Mattaldi - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 75, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de General Roca, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-012874/2006.-

**RESOLUCION N° 299 - 17/06/2009 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Terminación de Consultorios Externos y Pasillo de Conexión en el Hospital Ramón J. Carcano de la Localidad de Laboulaye - Departamento Roque Sáenz Peña - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 49, suscripta con la contratista de los mismos la Cooperado y Amigos del Hospital Ramón J. Carcano, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-012912/2006.-

**RESOLUCION N° 301 - 17/06/2009 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Instalación agua caliente en duchas internado y reparación

sistema de calefacción en el IPEM N° 075 de la Localidad de Los Cóndores", "Reparaciones en la Escuela GENERAL SAN MARTÍ ;N De La Localidad De San Agustín", "Reparaciones Generales En La Escuela NICOLAS AVELLANEDA de la Localidad de La Sierrita", "Reparaciones Generales en la Escuela Francisco Ocampo de la Localidad de Las Caleras", "Reparaciones en la Escuela LUIS MARÍA DRAGO de la Localidad de Villa Incor", "Reparaciones en la Escuela Joaquin V. Gonzalez de la Localidad de Villa Berna" y "Construcción de Techo y Reparaciones en la Escuela José Gabriel Brochero de la Localidad de Las Lagunitas" - Todos del Departamento Calamuchita - Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 108, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Calamuchita, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-012966/2006.-

**RESOLUCION N° 302 - 18/06/2009 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción de Pozo, Refacción desagües pluviales, Reparación cubierta e Instalación Eléctrica en el IPEM N° 130 de la Localidad de Villa Allende", "Reparaciones Generales en el C.E ROSARIO VERA DE PEÑALOZA de la Localidad de Villa Allende", "Reparación muro perimetral y refacción e Instalación Eléctrica en el C.B.U. IPEM N° 192 en ESCUELA EDUARDO WILDE de la Localidad El Quebrachal", "Reparación cubierta de techos, Instalación Eléctrica y Colocación Extractor de Aire en la Esc. Domingo F. Sarmiento de la Localidad de Mendiolaza" y "Reparaciones en la Esc. Bernardino Rivadavia Cbu Rural Anexo Ipem N° 272 de la Localidad de Tinoco - todos del Departamento Colón - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 74, 75, 76 y Definitiva Total de fs. 84, suscriptas con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Colón, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III y IV, (compuesto por cuatro fojas), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-013297/2007.-

**RESOLUCION N° 304 - 18/06/2009 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación tanque de almacenamiento de agua en el Ipem N° 257 Dr. René Favalaro de la Localidad de Laboulaye - Departamento Roque Sáenz Peña - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 57, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Laboulaye, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-013450/2008.-

### SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

**RESOLUCIÓN N° 135 - 01/04/2009 - DESIGNAR** como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Licitación Pública para la Adquisición De Camiones Cisterna, a: Ing. Leonardo M. Tapia - Dr. Marcos Mauricio Bongiovanni -Cra. Mónica Avasle. S/ Expte. N° 0416-054074/08.-

**RESOLUCIÓN N° 138 - 01/04/2009 - APROBAR** la readecuación de los ítem y creación de nuevo ítem, correspondientes a la obra: "Provisión De Agua Potable La Localidad De Juan García - Dpto. Ischilin", cuya Contratista es la Empresa Constructora Vitali Diego Alejandro, conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. S/ Expte. N° 0416-052580/08-Anexo 5.-

**RESOLUCIÓN N° 140 - 03/04/2009 - DISPONER** la restitución a la agente Raquel Viviana Nuñez (D.N.I. n° 12.612.228), de la porción de los haberes descontados desde el período mayo a agosto de 2008, atento las razones antes expresadas. Nota Nro 55338202478208.-

**RESOLUCIÓN N° 141 - 03/04/2009 - AUTORIZAR** a la Empresa Ecogas (Distribuidora De Gas Del Centro), Canal de Desagüe Falucho (ubicación indicada en plancheta IGM Alta Gracia) B° Cámara - Alta Gracia - Provincia de Córdoba, para la obra "Potenciamiento de Red de Distribución - B° Cámara -DC003656 - Alta Gracia - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:

- La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.-
- Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo.
- Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría.
- Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere.

ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA, con una semana de anticipación, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos como así también elevar copia de los Planos conforme a Obra.S/ Expte. N° 0416-054542/08.-